

EXPEDIENTE: 001/DTAI-10/06/2021
SOLICITUD: 00722521

Culiacán, Sinaloa; a diez de junio de dos mil veintiuno

Analizando el expediente citado en el rubro formado con motivo de la declaración de incompetencia para tramitar y dar respuesta a los elementos informativos contenidos en la solicitud con número de folio 00722521, propuesta por la Ing. Maritza Paola Félix Vázquez, responsable de la Unidad de Transparencia del Consejo para el Desarrollo Económico de Sinaloa, mediante oficio número 001/DTAI-10/06/2021, este Comité de Transparencia del Consejo para el Desarrollo Económico de Sinaloa, integrado por Lic. Thania Karina Parra y Parra, Directora General y Presidenta del comité de transparencia, Lic. Jesús Alfonso Ceballos Madueña, Director de Administración y Finanzas y miembro del comité de transparencia y Lic. Jesús Germán Rivera Carlón Director Ejecutivo del CIT Sinaloa y miembro del comité de transparencia de acuerdo a lo previsto en el Artículo 66 fracción II y 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, se emite la presente resolución:

I. ANTECEDENTES Y TRÁMITE

1. La solicitud que hace referencia fue presentada a través del sistema Infomex Sinaloa en las que textualmente se describen las siguientes pretensiones:

“Información solicitada:

Cuáles son las condiciones laborales que se deben cumplir los trabajadores del gobierno del estado de Sinaloa

2. Atendiendo a la petición contenida en el oficio 001/DTAI-10/06/2021, se advierte que se somete a consideración de este órgano colegiado, la incompetencia de la información a que se refiere en el artículo 66, fracción II, en relación con el 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, para conocer de la mencionada solicitud.

3. Recibido el oficio antes citado, este Comité de Transparencia lo integro al expediente en el que se actúa, a efecto de contar con los elementos necesarios para el pronunciamiento de la presente resolución.

II. COMPETENCIA

Este Comité de Transparencia es competente para dar a conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad en los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61, 66, fracción II, 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información



J.K
gm
X

III. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS

PRIMERO: Analizando los argumentos efectuados por la Responsable de la Unidad de Transparencia del Consejo para el Desarrollo Económico de Sinaloa mediante oficio 001/DTAI-10/06/2021, este Comité considera acertada la determinación de dicha unidad en el sentido de declarar la incompetencia de este Organismo para tramitar y dar respuesta a la solicitud con número de folio 00722521 orientando que dicha solicitud se dirija a la Secretaría de Administración y Finanzas en particular a la Subsecretaría de Administración, sustentando su determinación en las consideraciones siguientes:

“(…)

Analizando el objeto de la solicitud, es consideración de esta Unidad de Transparencia que la información solicitada no corresponde al ámbito de competencia de este organismo, ya que, dada su naturaleza, lo peticionado no corresponde a la facultades y funciones de este organismo que, en esencia, son coordinar y proponer esquemas y estrategias de desarrollo y promoción económica a corto y largo plazo para el Estado de Sinaloa. Lo anterior de conformidad en el Art. 91 de la Ley de Fomento a la Inversión para el Desarrollo Económico de Sinaloa y Art. 5 del Reglamento interior de CODESIN.

De ahí que es a la Secretaría de Administración y Finanzas, en particular a la Subsecretaría de Administración es la instancia competente para atender la solicitud de información, ya que, dentro de los asuntos de su competencia, en el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas en su artículo 42 corresponde:

- I. Proporcionar los servicios personales, servicios generales y bienes y suministros, garantizando el uso racional de los recursos y el control presupuestal de los servicios compartidos en materia de administración, a través de la centralización en la aplicación del recurso;
- II. Normar, controlar y supervisar los asuntos relativos a los recursos humanos, su capacitación y desarrollo, las prestaciones laborales y sociales en el Poder Ejecutivo del Estado y la contratación de prestadores de servicios personales y profesionales independientes;
- III. Proponer al Secretario el establecimiento de políticas, normas y lineamientos en materia de administración, remuneraciones y desarrollo del personal;
- IV. Autorizar la selección y contratación del personal, así como conducir la administración del mismo; otorgar becas, recompensas y estímulos; promover actividades socioculturales y deportivas para los trabajadores al servicio del Estado, así como mantener al corriente el escalafón y el tabulador de los trabajadores al servicio del Estado;
- V. Tramitar los nombramientos, remociones, licencias, renuncias y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico-laboral entre el Estado y sus servidores públicos;
- VI. Coordinar, conjuntamente con la Secretaría de Innovación la profesionalización y capacitación de los servidores públicos en las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado.



IV. RESOLUCIÓN

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

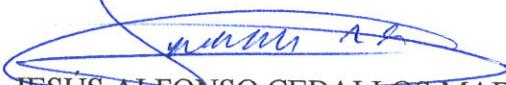
Único. Se CONFIRMA por unanimidad la declaración de incompetencia para tramitar y dar respuesta a la solicitud con Folio 00722521, según lo precisado en los puntos de Consideraciones y Fundamentos de esta resolución.

NOTIFIQUESE al solicitante y al Responsable de la Unidad de Transparencia del consejo para el Desarrollo Económico de Sinaloa, para efectos conducentes.

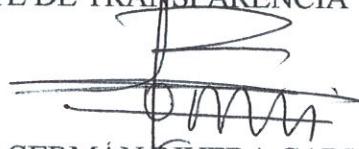
Así lo resolvió el Comité de Transparencia del Consejo para el Desarrollo económico de Sinaloa, en sesión extraordinaria número 001 de fecha diez de junio de dos mil veintiuno, por unanimidad de votos de sus integrantes la Lic. Thania Karina Parra y Parra, Directora General y Presidenta del comité de transparencia, el Lic. Jesús Alfonso Ceballos Madueña, Director de Administración y Finanzas y miembro del comité de transparencia y el Lic. Jesús Germán Rivera Carlón Director Ejecutivo del CIT Sinaloa y miembro del comité de transparencia de acuerdo a lo previsto en el Artículo 66 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.



LIC. THANIA KARINA PARRA Y PARRA
DIRECTORA GENERAL Y PRESIDENTE
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



LIC. JESÚS ALFONSO CEBALLOS MADUEÑA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y MIEMBRO DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA



LIC. JESÚS GERMÁN RIVERA CARLÓN
DIRECTOR EJECUTIVO DEL CIT SINALOA Y MIEMBRO DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

